



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2021 - 2024

Año: 3
Núm. 85

SUMARIO

- V. Aprobación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ----- 01

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

En **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro.** el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención: --
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se establece que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base, su división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre.

Dado lo anterior, el municipio libre, es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado.

2. Que, las fracciones I y II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, mismo que contará con una competencia exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado, así mismo, establece que el municipio estará investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, para todos los efectos

legales que deriven de su organización y respectivas funciones, por lo tanto, tiene la tarea de ejercer la rectoría de las mismas.

3. Que, el municipio, es una comunidad territorial de carácter público, con capacidad política y administrativa, teniendo cuatro elementos como lo son: población, territorio, gobierno y marco jurídico. En esa tesitura, cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una persona titular de la Presidencia Municipal y el número de personas titulares de regidurías y sindicaturas que la Ley Electoral determine.
4. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán de adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
5. Que, actualmente el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., cuenta con su Reglamento Interno del Ayuntamiento, mismo que fue publicado el 28 de febrero de 2003, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, teniendo su última reforma el 01 de septiembre de 2017; que es importante fortalecer las bases para la integración, instalación, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, así como detallar las atribuciones y obligaciones de sus integrantes, y el procedimiento para substanciar y resolver los asuntos de su competencia, como órgano máximo de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.
6. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 20 y 21 de agosto del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictámen de Gobernación y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, mismo que forma parte de la presente Acta.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a todas las áreas que integran la administración pública municipal para conocimiento y cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 28 de febrero de 2003.

ARTÍCULO TERCERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento requiera a los integrantes del Ayuntamiento para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, autoricen y acrediten una dirección de correo electrónico para recibir sus notificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento para que, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente, comunique a todos los integrantes del Ayuntamiento el procedimiento a seguir para la celebración de las sesiones virtuales.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Administración y a su vez lo haga extensivo al área de Tecnologías de la Información y coadyuve en todo lo que a esa área corresponda para su cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

DOY FE-----

**ATENTAMENTE
“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....